

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyos número 34 de la línea E. T. «Torecanuda».

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Navés.

Final de la línea: E. T. Navés «Rectoría de Navés».

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 1.560 metros.

Apoyos: Postes de madera.

Situación: E. T. Navés, «Rectoría de Navés».

Potencia y tensión: E. T. de 25 KVA. a 25.000/220-127 V.

Referencia: A-1.102.

Esta Delegación de Industria en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 25 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.022-C.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Teruel por la que se autoriza a «Rivera Bernad, Sociedad Anónima», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Rivera Bernad, S. A.», domiciliada en Albañete del Arzobispo (Teruel), para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los Decretos 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de dichas instalaciones,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Rivera Bernad, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y estación transformadora, destinadas a mejorar el suministro de energía eléctrica en Urrea de Gaén (Teruel).

Las características principales de la línea son:

Corriente: Alterna-trifásica.

Tensión: 10 KV.

Longitud: 676 metros.

Conductor: Cable Al-Ac, 49,48 milímetros cuadrados.

Apoyos: Madera.

Origen: Línea Albalate Arzobispo-La Puebla de Híjar.

Término: E. T. en Urrea de Gaén.

E. T.: Tipo interior, 50 KVA.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos de imponer la servidumbre de paso de energía eléctrica.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el concesionario deberá seguir los trámites ordenados en el Decreto número 2617/1966.

Teruel, 13 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Virgilio Soria.—512-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización en Jerez de la Frontera por la que se hace público haber sido declarado desierto el concurso público de subasta de maquinaria agrícola usada y chatarra propiedad de este Instituto, celebrada el día 15 de diciembre de 1967.**

En relación con el concurso público de subasta de maquinaria agrícola usada y chatarra propiedad de este Instituto, celebrada el día 15 de diciembre de 1967, se comunica para general conocimiento que ha sido declarado desierto por no haberse presentado ninguna proposición para el mismo.

Jerez de la Frontera, 14 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe de la Delegación.—896-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 33 (artículos de porcelana).**

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 33 (artículos de porcelana), partidas arancelarias

69.11 B

69.12 B

69.13

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 7.000.000 de pesetas (siete millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 31 de marzo de 1968, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales, visado por la Cámara Oficial de Comercio española del país en que tenga su domicilio el representante.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado conforme a la escritura de constitución de la Sociedad o indicar que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud junto al epígrafe de impuesto industrial por el que se contribuye y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles, e indicando cuál sea este ejercicio, en concepto de cuota por beneficios o de impuesto sobre la renta de Sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará en su caso y con la suficiente antelación los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 34 (artículos de vidrio y cristal).**

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 34 (artículos de vidrio y cristal), partida arancelaria

Ex. 70.13 B-1

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 7.000.000 de pesetas (siete millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 31 de marzo de 1968, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales, visado por la Cámara Oficial de Comercio española del país en que tenga su domicilio el representante.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado conforme a la escritura de constitución de la Sociedad o indicar que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud junto al epígrafe de

impuesto industrial por el que se contribuye y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles, e indicando cuál sea este ejercicio, en concepto de cuota por beneficios o de impuesto sobre la renta de Sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará en su caso y con la suficiente antelación los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 35 (artículos de bisutería).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 35 (artículos de bisutería), partidas arancelarias

71.12 B-2  
71.16

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 4.250.000 pesetas (cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 31 de marzo de 1968, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales, visado por la Cámara Oficial de Comercio española del país en que tenga su domicilio el representante.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado conforme a la escritura de constitución de la Sociedad o indicar que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud junto al epígrafe de impuesto industrial por el que se contribuye y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles, e indicando cuál sea este ejercicio, en concepto de cuota por beneficios o de impuesto sobre la renta de Sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará en su caso y con la suficiente antelación los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 36 (recipientes de hierro o acero).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 36 (recipientes de hierro o acero); partida arancelaria

Ex. 73.23

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 10.000.000 de pesetas (diez millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 31 de marzo de 1968, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales, visado por la Cámara Oficial de Comercio española del país en que tenga su domicilio el representante.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado conforme a la escritura de constitución de la Sociedad o indicar que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud junto al epígrafe de impuesto industrial por el que se contribuye y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles, e indicando cuál sea este ejercicio, en concepto de cuota por beneficios o de impuesto sobre la renta de Sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicará en su caso y con la suficiente antelación los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 37 (estufas, caloríferos, cocinas, incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central; hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición, hierro o acero).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 37 (estufas, caloríferos, cocinas, incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central; hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición, hierro o acero):

Partida arancelaria:

73.36

con arreglo a las siguientes normas:

El cupo se abre por cantidad no inferior a 5.500.000 pesetas (cinco millones quinientas mil pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 de marzo de 1968 al 31 de marzo de 1968 inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluídas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales, visado por la Cámara Oficial de Comercio española del país en que tenga su domicilio el representante.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Deberá hacerse constar exactamente el capital social desembolsado conforme a la escritura de constitución de la Sociedad o indicando que no se trata de una Sociedad. Deberá hacerse constar también con toda exactitud, junto al epígrafe de impuesto industrial por el que se contribuye y junto a la cantidad satisfecha por cuota de licencia fiscal, la cantidad que se satisfizo en el último ejercicio para el que haya datos disponibles e indicando, cual sea este ejercicio, en concepto de cuota por beneficios o de impuesto sobre la renta de Sociedades. El no cumplimentar debidamente estos datos será motivo de denegación. En el tablón de anuncios de este Ministerio se indicarán en su caso, y con la suficiente antelación, los datos complementarios que deban acompañar a las solicitudes.

Madrid, 20 de febrero de 1968.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 38 (otras manufacturas de fundición de hierro o acero).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 38 (otras manufacturas de fundición de hierro o acero):